

CONSTANCIA SECRETARIAL: Chinchiná - Caldas, uno (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024). Pasa a Despacho del señor Juez el proceso radicado bajo el número 2023-00189-00, indicando que el apoderado aportó evidencia de envío de citación para notificación a los señores Carlos Enrique, Jorge Iván y Jhon Jairo Bedoya. Sírvase proveer.

LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL
Chinchiná - Caldas, uno (1) de abril de dos mil veinticuatro
(2024)**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 205

PROCESO: SUCESIÓN

RADICADO: 17-174-40-89-004-2023-00189-00

DEMANDANTE: MARÍA NORALBA BEDOYA DE LÓPEZ CC. 24.624.941

CAUSANTE: MARÍA DEL CARMEN BEDOYA CC. 24.820.071

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso de sucesión de la referencia, se tiene que el apoderado de la parte demandante aportó envío de citación para notificación personal de auto de apertura de sucesión de la señora María del Carmen Bedoya.

Pues bien, el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso indica lo siguiente:

" (...) La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente.

Revisado el envío de la citación se advierten varias situaciones, la primera corresponde a que la citación para notificación no fue adjuntada con la constancia de haberse cotejado por la empresa de servicio postal, y la segunda, se advierte que si bien el auto de apertura no debía adjuntarse, estos fuera anexados con la citación, con constancia de haberse cotejado por la empresa postal "Servicios Postales Nacionales S.A", la cual corresponde a la empresa 4-72, y según las evidencias aportadas, la citación fue enviada a través de la empresa "ENVÍA".

De otro lado, en la parte inferior de la citación aparece que quien recibió fue la señora "Doralba García" el día 09 de febrero de 2024, y según la guía de entrega, fue recibido por el señor Carlos Enrique Bedoya el día 12 de febrero de 2024.

En ese orden de ideas y advertidas las inconsistencias, debe la parte realizar nuevamente y de manera correcta la citación de acuerdo con lo indicado en el artículo 291 del C.G.P, y de no presentarse los citados, proceder con la notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

Firmado Por:
Walter Maldonado Ospina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **318b10dfc95456ad1dab26c32c8fdd5d54fa72b9853009e70d2a5bf44a42fc44**

Documento generado en 01/04/2024 02:46:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>